



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES”

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que el Decreto 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominaran resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, [...] La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. [...]”*. Y, a su turno, el artículo 71 establece: *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la Ley general de Cultura Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre*

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2022

patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece:

- ✓ **Artículo 1, numeral 3:** *El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.*
- ✓ **Numeral 13:** *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*
- ✓ **Artículo 17. Del fomento.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*
- ✓ **Artículo 18. De los estímulos.** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo de Armenia 2020-2023 "Armenia Pa Todos" dentro de la línea estratégica SOCIAL Y COMUNITARIA: "Un compromiso Cuyabro" Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja- , Proyecto Apoyo Financiero al sector artístico y Cultural, cuya actividad está orientada a programas de apoyo Financiero al sector artístico y cultural de Armenia.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, ha considerado realizar la convocatoria pública de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2022 a través del Programa Municipal de Concertación, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Municipio de Armenia.

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2022

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 237 del 05 de agosto por valor de \$269'567.161.00 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 238 del 05 de agosto por valor de \$330'432.839.00, recursos que serán destinados a financiar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los requisitos establecidos por el comité evaluador designado por la Entidad y de conformidad a lo dispuesto en el manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Municipal de Concertación.

Que de conformidad a lo anterior, se considera pertinente dar apertura a la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa Municipal de Concertación para la vigencia fiscal 2022, por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales dentro del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia fiscal 2022 de conformidad con las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Publicación y apertura de la Convocatoria	16 de agosto de 2022	Página web www.armeniaculturayturismo.gov.co
Asesorías – Cita previa	Hasta agosto 22	Dirección: Carrera 19a entre Calle 26 y 29 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Horario 8:00 am a 12:00 medio día, lunes a viernes– Cita previa Teléfono 3183401185 horario de 8am a 12m y de 2pm a 5pm Correo electrónico: programaconcertacionarmenia@gmail.com
Recepción de Proyectos	16 al 23 de agosto	Únicamente por medio de Google Forms : https://forms.gle/yu3DCr6kUnQp5vkW7 .
Fecha de Cierre	23 agosto	Hasta las 4 PM luego de esa hora cualquier proyecto registrado en la plataforma Google Forms quedará Rechazado automáticamente
Publicación de lista de proyectos radicados.	23 agosto	Página web www.armeniaculturayturismo.gov.co
Revisión de los documentos y requisitos solicitados	24 agosto	Lo hará la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2022

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Evaluación técnica de los proyectos.	Desde el 25 hasta el 30 de agosto	Por la instancia evaluadora designada por la entidad.
Publicación resultados de la evaluación.	31 de agosto	Página web www.armeniaculturayturismo.gov.co
Suscripción de formato de aceptación de recursos	01 y 02 de septiembre	Por medio de formato Google Forms enviado directamente a los ganadores. Horario de recepción: De 8 am a 5 pm
Firma de convenios	Desde el 02 al 14 de septiembre	En las instalaciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y por medio de la plataforma Secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Manual para la presentación de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa Municipal de Concertación vigencia fiscal 2020, actualizado mediante el proceso de cambio y control documental: *Código: M-DE-PGC-049-PMC Fecha: 16/08/2022 Versión: 08.*

ARTICULO CUARTO: Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo, la información general y las condiciones específicas de participación a la convocatoria pública del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2022.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código del procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DIANA MARIA GIRALDO
Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó/Elaboró: Luisa Fernanda Herrera Lopez-- Abogada Contratista
Revisó: Diana Maria Giraldo - Directora